REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 3940

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 6 de agosto de 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Orlando Abdiel Castillo Domínguez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-719-1302, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad anónima **Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses, S.A. (CESCIF),** debidamente inscrito en el folio 797953 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, mediante memorial petitorio solicitó autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, para un centro de estudios superiores no universitario denominado: **Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF),** ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Ave. Ramón Arias, Nuevo Reparto El Carmen, edificio 28, en la modalidad presencial y semipresencial, para impartir las carreras de Técnico Superior en Investigación Criminal, Técnico Superior en Seguridad y Técnico Superior en Administración de la Seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No.50 del 23 de marzo de 1999;

Que el **Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF),** cuenta con la infraestructura, instalaciones, equipos, talleres y mobiliarios adecuados para ofrecer los estudios especializados de las carreras que impartirá;

Que los planes y programas de estudio que desarrollará el **Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF),** corresponden a la educación superior no universitaria del tercer nivel de enseñanza en la modalidad presencial y semipresencial y su desarrollo estará a cargo de un personal de comprobada idoneidad y de experiencia profesional;

Que en el Informe Técnico No. 010, contiene los resultados de la visita técnica de supervisión realizara el día 22 de junio de 2018, por la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, pudo corroborar que el **Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF),** cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999, para iniciar operación por el término de un (1) año, por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conceder autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, como centro de educación superior no universitaria, al **Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF),** ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Ave. Ramón Arias, Nuevo Reparto El Carmen, edificio 28, bajo el amparo de la sociedad anónima **Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses, S.A. (CESCIF),** cuyo representante legal es el señor Orlando Abdiel Castillo Domínguez, con cédula de identidad personal 8-719-1302.

Artículo 2. Autorizar al **Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF),** el desarrollo de los planes de estudios de las carreras de: Técnico Superior en Investigación Criminal, Técnico Superior en Seguridad y Técnico Superior en Administración de la Seguridad, en la modalidad presencial y semipresencial.

Artículo 3. Corresponde al Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar al **Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF),** la asesoría técnica y pedagógica que solicite y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

Artículo 4. Al finalizar satisfactoriamente el programa correspondiente a los planes de estudio autorizados al **Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF),** el estudiante se hará acreedor al título de técnico superior en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del

SECRETARÍA GENERAL VERIFICADO 23-11-26 Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09A401190EC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Director(a) Regional de Educación y de la persona designada por el centro de estudios superiores; cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

Artículo 5. Si al concluir el plazo de un (1) año, el **Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF),** demuestra que ha cumplido con las normas contenidas en el Decreto Ejecutivo No.50 del 23 de marzo de 1999, se le concederá autorización para el funcionamiento definitivo; la cual solicitará el representante legal de dicha Institución, mediante memorial petitorio.

Artículo 6. El representante legal del **Centro de Estudios Superiores en Seguridad y Ciencias Forenses (CESCIF),** queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación, cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto, para su debida aprobación.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro educativo.

Artículo 7. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación

GINA GARCÉS
Viceministra Académica Encargada

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
23 NOV 2026
ES COPIA AUTENTICA

SECRETARÍA GENERAL
VERIFICADO
23-11-26
Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B09A401190EC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta